

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 164-05

### **QUE DECLARA A LA EMPRESA INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, FASE II”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, válidamente reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

#### **ANTECEDENTES:**

1) En fecha 23 del mes de junio del año 2005 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, designó mediante Resolución No. 083-05, a los miembros del Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presenten a esta institución para optar por la adjudicación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”; aprobó las bases de licitación de dicho proyecto y autorizó la publicación de la convocatoria a la licitación pública del mismo;

2) En fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), dicho Comité Especial se reunió con el fin de revisar los equipos que se instalarían en la Fase II del mencionado proyecto; concluyendo mediante informe que, luego de analizar las similitudes y diferencias en cuanto a los equipos tecnológicos que serían instalados en los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), los mismos podían ser intercambiados sin que representase una modificación sustancial a las Bases del Proyecto;

3) En fecha 20 del mes de julio del año 2005, las empresas **MINICOMPSA, S. A., XOLUTIVA, S.A., UNITEC DOMINICANA, S.A., TEKNOLOGIC DOMINICANA, S. A., DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS), CECOMSA, S.A., y SOLTIC / TECNOMUNDO**, depositaron por ante la presencia del Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, los sobres No. 1, contentivos de los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto; estando las incidencias de dicha actividad recogidas en el Acto Auténtico No. 17, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), instrumentado por Notario Público previamente señalado;

4) En fecha 21 del mes de julio del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** decidió, mediante Resolución No. 110-05, autorizar la modificación de las Bases para la Licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I y Fase II**”, en lo relativo a la instalación de los equipos tecnológicos con que serán equipados los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en ambas fases del Proyecto, con la finalidad de no retrasar el cronograma de ejecución de los proyectos, acogiendo la propuesta del Comité Especial contenida en el informe de fecha 13 del mes de julio del año 2005;

5) En fecha 2 del mes de agosto del año 2005, el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente

descritas y de recibir el informe de una Comisión Asesora multigerencial, actuando en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9.4 de las Bases de licitación, relativo a la "Evaluación de las propuestas", rindió un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual se establecía que "luego de escuchar y recibir el Informe de la Comisión Asesora y de verificar y analizar los *puntos en los que las empresas licitantes no cumplieron con lo establecido en las bases de licitación*, el Comité Especial, haciendo uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 083-05, decidió sugerir que el proyecto Centros de Capacitación en Informática- Fase II- Componente Plataforma Tecnológica se declare desierto por las razones antes expuestas"; notificándole dicha decisión a todas las empresas participantes, esto es, a **MINICOMPSA, S. A., XOLUTIVA, S.A., UNITEC DOMINICANA, S.A., TEKNOLOGIC DOMINICANA, S. A., DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS), CECOMSA, S.A., y SOLTIC / TECNOMUNDO;**

6) En fecha 18 de agosto de 2005 mediante Resolución No. 118-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso para la licitación del Proyecto "**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**", autorizando que se llevará a cabo una nueva convocatoria para realizar la licitación del mismo. El dispositivo de dicha resolución es el siguiente:

**"PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Internacional del Proyecto "**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**", por ninguna empresa participante haber cumplido con los requisitos Administrativos y Legales correspondientes a los Sobres No.1.

**SEGUNDO: ORDENAR** la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, utilizando las bases que se adjuntan a la presente resolución, formando parte integral de la misma, las cuales han sido elaboradas conjuntamente por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo que proceda a la notificación de copias certificadas de la presente resolución a las empresas **MINICOMPSA, S. A., XOLUTIVA, S.A., UNITEC DOMINICANA, S.A., TEKNOLOGIC, S. A. DESIREE TECNOLOGIA, S.A., CECOMSA, S.A., y SOLTIC / TECNOMUNDO**, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet."

7) En fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), fue celebrada la segunda convocatoria a Concurso Público para la ejecución del Proyecto "**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**", en virtud del cual las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), TEKNOLOGIC, S. A., INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), JIC TECHNOLOGIES, S. A. y DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, presentaron en fecha 19 de septiembre de 2005 sus sobres No. 1, contentivos de sus Propuestas Administrativas y Legales, según consta en el Acto Auténtico No. 21-Bis, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Jaime Gilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto; de las cuales solo las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), JIC TECHNOLOGIES, S.A. y DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, pasaron los requerimientos Administrativos y Legales, por lo que fueron invitadas a presentar los Sobres Nos. 2 y 3, contentivos de sus propuestas Técnicas y Financieras, respectivamente;

8) En fecha 10 del mes de octubre de 2005 fue celebrado el acto de recepción de los sobres Nos. 2 y 3 del Proyecto “Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II”, en el cual únicamente se presentaron las empresas **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** y **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, según consta en el Acto Auténtico No. 23 de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

9) Según informe del Comité Especial de fecha 12 del mes de octubre de 2005, **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** y **DESIREE TECNOLOGIA, S.A.** cumplieron con los requerimientos exigidos para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de dichas Bases, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 3 (Propuesta Económica), en fecha 17 de octubre del año 2005; estando los pormenores de dicho proceso contenidos en el Acto Auténtico No. 24 de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

10) De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,000,000.00)**;

11) En el Sobre No. 3, contentivo de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La compañía **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, un monto total de **DIECIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 00/100 (RD\$18,820,195.36)**.

b) La compañía **DESIREE TECNOLOGIA, S.A.(ADVANTICS)**, un monto total de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ORO CON 00/100 (RD\$21,944,863.08)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER DE HABER ESTUDIADO Y  
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones establece que: “**En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días a contar de la fecha en**

**que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa a la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases....”**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento del FDT, modificado por la Resolución No. 40-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo de 2003, **“Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda del valor referencial contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”;**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10.6.2 de las Bases del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II”**, dispone que: **“El Consejo Directivo del INDOTEL, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”;**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No. 082-05, de fecha 23 del mes de junio del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II”;**

**VISTA:** Las Bases de Licitación del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II”;**

**VISTA:** La Compulsa del Acto Auténtico No. 21-Bis, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTA:** La Compulsa del Acto Auténtico No. 23 de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005) instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El informe del Comité Especial, de fecha 2 del mes de agosto del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierto la licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”;

**VISTA:** La Resolución No. 118-05 el Consejo Directivo del INDOTEL que declaró desierto el concurso para la licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”, y autorizó que se llevará a cabo una nueva convocatoria para realizar la licitación del mismo;

**VISTA:** La Compulsa del Acto Autentico No. 24 de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTAS:** Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, FASE II**”, por la suma de **Dieciocho millones ochocientos veinte mil ciento noventa y cinco pesos con 00/100 (RD\$18,820,195.36)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA, FASE II**”.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** y **DESIREE TECNOLOGIA, S.A.(ADVANTICS)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

*.../Continuación de firmas al Dorsó/...*

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo